

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua Chihuahua, siendo las 09:58 horas del día 13 de julio del año 2016, reunidos en el Departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, ubicadas en calle victoria esquina con avenida Independencia en la colonia centro, Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, el C. Antonio Cárdenas Bailón, el Lic. Francisco Eduardo Hernández Reyes y el Lic. Hugo Eloy González Villalobos, ambos del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, a fin de hacer constar lo siguiente:

HECHOS:

Se recibe oficio DDR/DA/315/16, reportando al trabajador C. Antonio Cárdenas Bailón, el cual golpea su compañera Emma Ortiz Anchondo, se anexa oficio, también se recibe denuncia ciudadana la cual reporta al vehículo oficial 12643 de la Dirección de Desarrollo Rural, circulando el día sábado 09 de julio del 2016 a las 14:20 horas por el periférico de la Juventud, se anexa foto.

Se concede el uso de la palabra al trabajador C. Antonio Cárdenas Bailón, para que a su derecho exponga su declaración sobre los hechos reportados.

Si hice mal uso del vehículo al atender asuntos personales en el

En relación a la queja de la compañera Emma Ortiz Anchondo, es falso. es todo lo que tengo que declarar.

Hace uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado con el fin de realizar las siguientes preguntas al trabajador Antonio Cárdenas Bailón

Pregunta 1.

Que diga el trabajador si conoce el reglamento y sus consecuencias?

Repuesta 1.

Si.

En el uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, expone lo siguiente:

Que el trabajador C. Antonio Cárdenas Bailón, incurrió en las causales de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, al hacer uso indebido del vehículo oficial que tiene bajo su resguardo, violentando las obligaciones de los trabajadores contenidas en el artículo 122 inciso b), artículo 118 inciso m) y n) del Reglamento que Fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su que a la letra dicen:

ARTICULO 122

Se prohíbe a los trabajadores:

b) - Utilizar los centros de trabajo o bienes muebles e inmuebles de "el Municipio" para atender asuntos personales.

ARTICULO 118

El trabajador solo podrá ser cesado o despedido por causa justificada. Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para "el Municipio", las siguientes:

- m). - Por incumplimiento a este "Reglamento"
- n). - Por incurrir en causa análoga a las anteriores y de igual manera grave.

Lo anterior se desprende de la declaración del trabajador **C. Antonio Cárdenas Bailón**, sobre los hechos en los que acreditan sin lugar a duda incurrió en las faltas que se le imputan.

No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta administrativa siendo las 10:37 horas del día 13 de julio del año 2016, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



Lic. Marco Antonio Calderón Delgado
Jefe del Depto. Relaciones Laborales
Oficialía Mayor



C. Antonio Cárdenas Bailón
Personal Especializado
Desarrollo Rural

TESTIGOS



Lic. Hugo Eloy González Villalobos
Lider de Proyecto
Oficialía Mayor



Lic. Francisco E. Hernández Reyes
Supervisor de Recursos Humanos
Oficialía Mayor